

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2021-00442-00
Proceso	Verbal Nro. 037 de 2023
Audiencia	Nro. 067 de 2023
Demandante	Julio César Martínez Carmona
Demandado	Luis Manuel Rodríguez Beleño
Providencia	Sentencia Nro. 0207 de 2023
Temas y subtemas	Privación Patria Potestad
Decisión	Acoge pretensiones.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	Julio César Martínez Carmona
C.C.	1.128.421.617
Correo Electrónico	jmartinez.im04@gmail.com

Calidad:	Apoderada parte demandante
Nombre:	Dra. Leidy Johanna Salazar Sánchez
C.C.	42.164.227
T.P.	255.830 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico	leidy.salazar.guiajuridica@gmail.com

Calidad:	Agente del Ministerio Público
Nombre:	Dr. Conrado Aguirre Duque
C.C.	70.301.271
T. P.	154.980
Correo Electrónico	caguirre@procuraduria.gov.co

Se retoma la audiencia en la fecha y hora indicadas en la etapa de alegaciones, y agotada ésta etapa, procede el juzgado a proferir la respectiva decisión de fondo, así:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: PRIVAR al señor LUIS MANUEL RODRÍGUEZ BELEÑO, de continuar ejerciendo los derechos de patria potestad respecto de su hijo LUIS MATEO RODRIGUEZ DUQUE, por haberse demostrado la causal de abandono invocada en demanda.

SEGUNDO: DECLARAR que no obstante la anterior decisión, el señor LUIS MANUEL RODRÍGUEZ BELEÑO no queda exonerado del cumplimiento de todas las obligaciones que tiene como padre del niño LUIS MATEO RODRÍGUEZ DUQUE.

TERCERO: SE ORDENA la inscripción de esta decisión en el folio que contiene el Registro Civil de Nacimiento del niño LUIS MATEO RODRIGUEZ DUQUE, identificado con el NUIP 1.032.024.014, obrante en el serial 52687753, de la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, al igual que en el Libro de Registro de Varios, que se lleva en la misma notaría.

CUARTO: DESIGNAR al señor JULIO CÉSAR MARTÍNEZ CARMONA como Curador Legítimo del niño LUIS MATEO RODRIGUEZ DUQUE.

QUINTO: ORDENAR al señor JULIO CÉSAR MARTÍNEZ tomar posesión del cargo ante el Despacho, previo a lo cual deberá presentar un inventario de los bienes que tenga o llegare a tener el aludido menor de edad.

SEXTO: El Curador designado deberá rendir un informe detallado de las cuentas o recursos que viene administrando producto de la pensión que viene recibiendo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, cuyo beneficiario es el menor de edad.

SEPTIMO: Cada año, el Curador designado deberá presentar un informe comprobado de los gastos que demanda la subsistencia del citado niño, con sus respectivos soportes.

OCTAVO: No habrá condena en costas.

Esta decisión se notifica en estrados.

Siendo las 3:07 p.m., se termina la diligencia.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-